

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGGM/apr

Valledupar, quince (15) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: LUIS FRANCISCO CABANA SARMIENTO
Demandado: LEONARDO TETE ACOSTA y ROGER TETE PÉREZ.
Radicado: 20001-31-05-004-2019-00259-00

En atención a que las partes no cumplieron con lo ordenado mediante auto proferido en audiencia del veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020), en la que se decretó de forma oficiosa, a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA y se ordenó a las partes en conflicto en la presente causa que asumieran los gastos que implique su práctica, en partes iguales, es decir, el demandante le corresponde el 33,33% y a cada uno de los demandados igual porcentaje, para que efectos de que la citada JRCI, realizara la calificación y emitiera dictamen de pérdida de la capacidad laboral del señor LUIS FRANCISCO CABANA SARMIENTO.

Del mismo modo, en audiencia de trámite y juzgamiento realizada el tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020), el Despacho concedió un término de 15 días adicionales para el cumplimiento de la prueba de oficio y que mediante auto del veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021), se requirió a las partes para que informaran al Despacho, si cumplieron con el trámite requerido para la calificación de pérdida de capacidad laboral del señor LUIS FRANCISCO CABANA SARMIENTO, es decir, si aportaron el valor correspondiente en el porcentaje establecido por el Juzgado para efectos de la práctica de la prueba pericial ordenada de forma oficiosa por esta instancia judicial

Finalmente, fue recibido correo electrónico del apoderado judicial del demandante, mediante el cual informa que, *“...atendiendo que mi procurado es una persona cesante de la tercera edad sin recursos económicos a efectos de materializar el pago que a prorrata de un (1/3) del SMLMV le corresponde asumir a efectos de cristalizar la práctica de la probanza...”* y de igual forma, se recibieron correos electrónicos de los demandados, mediante el cual manifiestan que, no han cumplido con el pago del 33,33% para los trámites requeridos de calificación del PCL del señor Luis Cabana, por la difícil situación económica por la que atraviesan a causa de la pandemia.

Por todo lo anteriormente expuesto, resulta pertinente fijar fecha para la reanudación de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, establecida en el artículo 80 del CPT y de la SS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

ORDINAL ÚNICO: Fijar el día 23 de febrero de 2021, a la hora judicial de las 9:00 a.m., para llevar a cabo la reanudación de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, establecida en el artículo 80 del CPT y de la SS.; la que se llevará a cabo virtualmente mediante la

aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia; por ello, las partes interesadas deberán informar al despacho, todo lo pertinente para su participación en la audiencia, disponer una buena conectividad, utilizar un dispositivo adecuado para su participación y con anticipación descargar las aplicaciones referidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8beef40b492055dd8597c46d32b4191e15f70b1f7903c503fbf31def6a57a4a8

Documento generado en 15/02/2021 11:12:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**